

"DIRECTRICES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA STCTEA"

Contenido

| | |
|--|----------|
| 1. Alcance | 2 |
| 2. Responsables de la presentación del proyecto | 2 |
| 3. Lineamientos de inversión | 2 |
| 4. Proceso de priorización..... | 3 |
| 5. Postulación..... | 3 |
| 6. Revisión preliminar | 4 |
| 7. Análisis del proyecto | 4 |
| 8. Revisión del proyecto..... | 5 |
| 9. Asignación de CUP | 5 |



DIRECTRICES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA STCTEA

Que, el artículo 250 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*;

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 17, numeral 4, señala que el instrumento para el ordenamiento territorial de la circunscripción territorial amazónica es el Plan Integral para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Circunscripción Amazónica;

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 65 estipula que los recursos del Fondo Común "(...) se destinarán al financiamiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida;

Que, el Art. 66 de la ley *ibídem*, la Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el Art. 17 de la ley *ibídem*, de las atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el literal 4 establece que ésta será la encargada de priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica;

Que, el Art. 13, literal 12, establece que es atribución del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica aprobar los proyectos con la asignación de recursos, priorizados por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; y

Que, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica por su parte expide el "Reglamento sustitutivo para los lineamientos de priorización de asignación de los recursos del Fondo Común y modelo de incentivos", publicado en el registro oficial 529 de 12 de julio de 2019;

En el contexto, y con el objeto de establecer directrices generales para el proceso de solicitud de dictamen, para proyectos presentados ante la Secretaría Técnica de la

Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que requieren financiamiento del Fondo Común, se informa que:

1. Alcance

Conforme el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece que los recursos del Fondo Común se destinarán al financiamiento de planes, programas y *proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance, y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público privadas (...)*, y así mismo “(...) los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida”.

2. Responsables de la presentación del proyecto

La máxima autoridad, de cada una de las instituciones postulantes, será la encargada de la postulación ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de los proyectos, en función de sus competencias, de manera articulada con su unidad financiera, y las demás unidades sustantivas y adjetivas. La solicitud de dictamen, será remitida mediante comunicación oficial a la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Los dictámenes a ser solicitados serán para proyectos nuevos y para los que requieran actualización conforme el artículo 11 del Reglamento sustitutivo al Reglamento para los lineamientos de priorización para la asignación de los recursos del Fondo Común y modelo de incentivos, denominados dictamen de prioridad y dictamen de actualización, mismos que deberán contar con su respectiva preinversión (evaluación de viabilidad y estudios de sustento), mismos que deben estar al menos a nivel de factibilidad.

3. Lineamientos de inversión

Los lineamientos de inversión para los proyectos a ser postulados ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se enmarcan en los lineamientos para la priorización de proyectos definidos en el artículo 9 del Reglamento sustitutivo al Reglamento para los lineamientos de priorización para la asignación de los recursos del Fondo Común y modelo de incentivos, mismos que se registrarán al “(...) *Plan Nacional de Desarrollo, Plan Integral para la Amazonía y los determinados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, enmarcados dentro de los principios de equidad, proporcionalidad, transparencia y garantía de derechos, que serán emitidos o ratificados cada año por parte del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción (...)*”.

En este sentido, los lineamientos para la inversión de los recursos del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se establecen anualmente, y se

comunicarán de manera oficial hasta el 30 de mayo, exceptuando el 2019 que se efectuará hasta el mes de agosto.

4. Proceso de priorización

El proceso de priorización de proyectos por parte de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica comprende seis subprocesos, mismo que emplea instrumentos indispensables enmarcados en la normativa legal vigente, y que abarca al menos:

- Postulación del proyecto y solicitud de dictamen
- Revisión preliminar de la documentación
- Análisis del proyecto
- Revisión del proyecto
- Priorización del Secretario de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
- Aprobación ante el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

5. Postulación

La postulación de proyectos se efectuará conjuntamente con el registro del proyecto en el sistema informático previsto, conforme la Disposición Transitoria primera del Reglamento sustitutivo del Reglamento para los lineamientos de priorización para la asignación de los recursos del Fondo Común y modelo de incentivos. Hasta la implementación del sistema informático, los responsables de la postulación de proyectos remitirán en formato físico y digital el documento del proyecto y todos sus avales y anexos, así como los anexos del cronograma valorado y flujos económico y financiero definidos en la Circular SENPLADES-SGPD-2019-0001-C, de 14 de junio de 2019.

Anexo 1. Formato cronograma valorado

Anexo 2. Formato flujos económicos y financieros

Los postulantes de proyecto deberán considerar la presentación de anexos conforme el cuadro siguiente:

| Entidad emisora de aval | Descripción |
|---|--|
| Ente Rector | En el caso de que la entidad ejecutora se encuentra adscrita a un Ministerio Rector. |
| Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación | En el caso de Institutos Públicos de Investigación. |
| Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información | Requieren de aprobación para los proyectos o programas relacionados a Gobierno Electrónico; excepto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. |
| Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana | Para los proyectos y programas con financiamiento proveniente de cooperación internacional no reembolsable. |
| Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República | Para los proyectos y programas que incluyan planes de comunicación o estén relacionados a actividades de comunicación o publicidad. |